



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0653-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma y adiciona los artículos 77, 80 Bis, 81, 83 y 84 de la Ley General de Población, en materia de emigración y retorno voluntario. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Nadia Yadira Sepúlveda García.   |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | Morena.   |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 08 de abril de 2025.  |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 08 de abril de 2025.  |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Gobernación y Población.  |

### II.- SINOPSIS

Indicar que el Gobierno Federal, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales deberá Coordinar programas interinstitucionales de reinserción social para repatriados, establecer mecanismos de seguimiento y acompañamiento a los repatriados para asegurar su efectiva integración a la sociedad, orientar sobre opciones de empleo, vivienda y educación en el lugar del territorio nacional en el que manifiesten su intención de residir, así como asistencia para la obtención de documentos oficiales, como actas de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, identificación oficial (INE), y demás trámites que permitan su plena reintegración en el país. Promocionar la reinserción social para repatriados en situación de vulnerabilidad.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73 en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, respecto al orden de las fracciones que se adicionan en el artículo 83 del proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|---|--|
| <p data-bbox="296 370 825 402" style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE POBLACIÓN</b></p> <p data-bbox="86 987 1035 1101"><b>Artículo 77.-</b> Se considera emigrante al mexicano o <i>extranjero</i> que se desplace desde México con la intención de cambiar de residencia o país.</p> <p data-bbox="86 1143 1035 1256"><b>Artículo 80 bis.</b> El Gobierno Federal, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales deberá:</p> <p data-bbox="86 1299 231 1331">I. y II. ...</p> | <p data-bbox="1064 370 1999 597"><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 77, 80 BIS, 81, 83 Y 84 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, EN MATERIA DE EMIGRACIÓN Y RETORNO VOLUNTARIO.</b></p> <p data-bbox="1064 678 1999 954"><b>ARTÍCULO ÚNICO:</b> Se <b>reforman</b> el artículo 77 y 81; se <b>adicionan</b> las fracciones III y IV del artículo 80 Bis; se reforma el artículo 83 y se adicionan las fracciones I y II del artículo 83 y, se reforman las fracciones III y VI, se adiciona la facción X y se reforma el último párrafo del artículo 84 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1064 987 1999 1101">Artículo 77. Se considera emigrante al <b>ciudadano</b> mexicano que se desplace desde México con la intención de cambiar de residencia o país.</p> <p data-bbox="1064 1143 1360 1175">Artículo 80 <b>Bis.</b> ...</p> <p data-bbox="1064 1299 1134 1331">I. ...</p> <p data-bbox="1064 1373 1150 1406">II. ...</p> |



**No tiene correlativo**

**Artículo 81.-** Se consideran como repatriados a los emigrantes nacionales que regresan al país.

**Artículo 83.-** La *Secretaría* estará facultada para coordinar de manera institucional las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados, poniendo especial énfasis en *que sean orientados acerca de las opciones de empleo y vivienda que haya en el lugar del territorio nacional en el que manifiesten su intención de residir.*

**No tiene correlativo**

**III. Coordinar programas interinstitucionales de reinserción social para repatriados, facilitando su acceso a empleo, vivienda, educación, salud y asistencia psicológica;**

**IV. Establecer mecanismos de seguimiento y acompañamiento a los repatriados para asegurar su efectiva integración a la sociedad, como medida para atender los impactos de la emigración.**

Artículo 81. Se consideran como repatriados a los emigrantes nacionales que regresan al país, **ya sea de manera voluntaria o asistida.**

Artículo 83. La **Secretaría de Gobernación** estará facultada para coordinar de manera institucional las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados, poniendo especial énfasis en:

**I. La orientación sobre opciones de empleo, vivienda y educación en el lugar del territorio nacional en el que manifiesten su intención de residir, así como asistencia para la obtención de documentos oficiales, como actas de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, identificación oficial (INE), y demás trámites que permitan su plena reintegración en el país;**



### No tiene correlativo

**Artículo 84.-** La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá suscribir acuerdos interinstitucionales con otros países y organismos internacionales, en materia de repatriación segura, digna y ordenada de mexicanos.

...

I. y II. ...

**III.** *Ser informado respecto de los diversos programas y apoyos que puede recibir;*

**IV. y V.** ...

**VI.** *Que se cuente con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, garantizando el derecho a la preservación de la unidad familiar, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;*

VII. a la IX. ...

### **III. La promoción de acceso a programas interinstitucionales de reinserción social para repatriados en situación de vulnerabilidad.**

Artículo 84. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá suscribir acuerdos interinstitucionales con otros países y organismos internacionales, en materia de repatriación segura, digna y ordenada de mexicanos.

...

I. a II. ...

**III. Recibir Información clara y accesible sobre los diversos programas de apoyo y reinserción disponibles, así como sobre los procedimientos para obtener documentos oficiales (actas de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, identificación oficial (INE), etc.);**

IV. a V. ...

**VI. Garantía de espacios adecuados para la estancia temporal de los repatriados, con áreas separadas para hombres, mujeres, familias y menores de edad;** garantizando el derecho a la preservación de la unidad familiar, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del interés superior de la niña, niño o adolescente;

VII. a IX ...



**No tiene correlativo**

Para efectos de la recepción de los mexicanos repatriados, la Secretaría promoverá acciones de coordinación interinstitucional *para brindarles una adecuada recepción.*

**X. Facilitar el acceso a servicios fundamentales del Registro Civil, como la obtención de actas de nacimiento, identificación oficial (INE), Clave Única de Registro de Población, entre otros documentos esenciales para su plena integración;**

Para efectos de la recepción **y seguimiento** de los mexicanos repatriados, la Secretaría promoverá acciones de coordinación interinstitucional **con el propósito de garantizar su** adecuada recepción, **reinserción y arraigo en el país.**

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Irais Soto Glez.*